

CONTRATO No. TC-LPN-005-2018
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con la C.C. No. 9,147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte; y por la otra, **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, identificada con NIT N° 900.628.905-1 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio de aseo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución N° 186 del 26 de diciembre de 2018, se adjudicó al contratista, el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-005-2018, cuyo objeto es SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS. 2) Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones de la licitación pública No. TC-LPN- 005-2018, para la suscripción del presente contrato. 3) Que el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencia Futura No. 201810 06 del 29 de octubre de 2018, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON 24/100 Mcte (\$366.537.514.00). 4) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 0043 del 10 de marzo de 2014), el funcionario encargado del Departamento de Planeación e Infraestructura es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación. 5) Que el contratista conoce las condiciones exigidas en el presente proceso así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume. 6) Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS. **PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL SERVICIO. TRANSCARIBE S.A., requiere contratar los siguientes servicios:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDA D | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|------|--|--------|--------------|---------------|----------------|
| 1 | Servicio de Limpieza a estaciones (nocturno: de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. minimo 4 persona) y | MES | 3,77 | 50.500.000.00 | 190.385.000.00 |



| | | | | | |
|---|--|--------|-------|-----------|---------------|
| | plataformas Patio Portal (diurno: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Minimo 4 personas), minimo 3 personas en plataformas, pasarela y vías colindantes, (4) personas para jardineria (horario de 8:00 a 5:00PM, incluye supervisión diurna y nocturna, equipos, herramientas, insumos: agua, detergentes) y demas elementos propios para el cumplimiento satisfactorio de estas labores. | | | | |
| 2 | suministro diario de bolsas para basura de 25x35 en todos los puntos de acopio (30x3 en estaciones + 5x3 en Portal) portal de las Estaciones y Plataformas del Patio Portal | UNIDAD | 13991 | 150.00 | 2.098.650.00 |
| 3 | Mantenimiento Baños Portátiles, incluye insumos (detergentes, desinfectantes, ambientadores, eliminador de olores). | UNIDAD | 962 | 41.000.00 | 39.442.000.00 |

Estos valores corresponden a la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

Para realizar la limpieza de vagones del sistema, pasarela y plataformas del patio portal, y las unidades sanitarias, es necesario que el proponente realice la siguiente:

- ✓ El personal que ejecutará las labores de aseo debe tener experiencia en actividades relacionadas a limpieza y/o aseo, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y en procura de la calidad del servicio.
- ✓ Servicio de succión , transporte y disposición de aguas provenientes de las unidades sanitarias portátiles
- ✓ Suministro de Carrotanque de agua necesario para las operaciones diurnas y nocturnas. Hay que tener en cuenta que las estaciones no cuentan con servicio ni puntos de agua. Para realizar estas labores, el proponente debe tramitar un permiso especial con Transcaribe para el ingreso de los vehículos al carril exclusivo para lo cual se debe enviar previamente por parte del contratista SOAT, Tarjeta de Propiedad y Cedula de los conductores y

② 7



ayudantes de los vehículos. El horario de estas labores debe iniciarse después de la operación del sistema (11:00 PM) y culminarse antes de su inicio al día siguiente, es decir; antes de las 5:00 AM.

✓ Las labores a ejecutar son las siguientes:

| Actividad | Servicios | Horario | Jornada |
|-----------|---|---------------------|----------------|
| 01 | Limpieza de pisos con despapelado (recolección de residuos), barrido y trapeado | Diurno | Diaría |
| 02 | Limpieza de vidrios- cara interna y externa (móviles y fijo); día de por medio | Nocturno | día por medio |
| 03 | Limpieza externa de taquilla de recaudo | Diurno | Diaría |
| 04 | Limpieza de señalización interna y externa (incluye mapas del sistema) | Diurno | 1 vez/semana |
| 05 | Recolección de basura | Diurno y Nocturno | Diaría |
| 06 | Limpieza de barandas | Diurno | Diaría |
| 07 | Limpieza de Andenes Perimetrales | Diurno | Diaría |
| 08 | Limpieza de Persianas y Columnas | Diurno | Diaría |
| 09 | Limpieza intensiva del piso con agua a presión y desengrasante | Nocturno | día por medio |
| 10 | Lavado de Pisos, Rampas de Acceso Peatonal, pasarela en patio portal | Diurno | Semanal |
| 11 | Barrido y recolección de basura en plataformas portal patio- taller | Diurno | Diaría |
| 12 | Poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal: 15 días al mes, con intervenciones tal y como las disponga la supervisión del contrato. | Diurno y/o Nocturno | 15 días al mes |
| 13 | Mantenimiento zonas verdes a interior de plataformas. Riego y mantenimiento de especies ornamentales sembradas | Diurno | Diaría |
| 14 | Transportar y colocar los residuos producto de la limpieza y poda, en los puntos de acopio para la recolección del concesionario de aseo | Diurno | Diaría |
| 15 | Se realizara el servicio de succión y limpieza general de cada una de las 17 unidades sanitarias portátiles día de por medio, es decir, 15 limpiezas al mes, para garantizar el debido estado e higiene de la misma; el horario en que se realizará | Nocturno | día por medio |

CONTRATO No. TC-LPN-005-2018
 CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS



| | | | |
|----|--|---------------------|--|
| | el aseo o limpieza de las unidades será nocturno (22:00 – 5:00) La disposición de las aguas tendrá que realizarse de tal forma que no se deseche ningún residuo en el carril del sistema. | | |
| 16 | Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en estaciones de transporte masivo en horario diurno para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo. | Diurno | |
| 17 | Suministrar por lo menos seis (6) personas con experiencia certificada en estaciones de transporte masivo en servicio de aseo en horario nocturno para llevar a cabo el aseo de las estaciones de parada del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias. Es obligación del contratista mantener éste personal mínimo. | Nocturno | |
| 18 | Suministrar por lo menos seis (6) personas con experiencia certificada en servicio de aseo en estaciones de transporte masivo para llevar a cabo el aseo de la pasarela, plataforma y edificio de acceso al Patio Taller. Es obligación del contratista mantener este personal mínimo. | Diurno y/o Nocturno | |
| 19 | Suministrar por lo menos cuatro (4) personas con experiencia certificada en jardinería para llevar a cabo la poda maleza y pasto alto, con guadañadora, zonas verdes a interior de plataformas y zonas verdes que limitan al Patio Portal | Diurno y/o Nocturno | |
| 20 | Suministrar por lo menos un (1) supervisor diurno | Diurno | |
| 21 | Suministrar por lo menos un (1) supervisor nocturno | Nocturno | |

Handwritten signature and initials, including a circled 'R' and a stylized signature.

CONTRATO No. TC-LPN-005-2018
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS



| | | | |
|----|--|---------------------|--|
| 22 | Velar por el cuidado y mantenimiento de cada unidad de sanidad portátil, teniendo en cada punto una persona de Aseo realizando lo limpieza y garantizando una atención de calidad al usuario | Diurno y/o Nocturno | |
| 23 | suministro diario de bolsas poro basuro de 25x35 en todos los puntos de ocopio (30x3 en estaciones + 5x3 en Portol) portol de los Estaciones y Platoformas del Potio Portol | Diario | |

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde o lo sumo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 55 CTVS MCTE (\$358.788.980.55).

Transcribe S.A., conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá de la siguiente manera: mediante pagos mensuales, de acuerdo a la propuesta presentado por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los facturas respectivos, previo certificación de recibido o satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales, y b) El mes de Abril de la vigencia 2019, se cancelará de manera proporcional al valor mensual ofertado por el contratista, previo certificación de recibido o satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscribió como consecuencia de la adjudicación de la presente licitación pública será de tres (3) meses y Veintitrés (23) días de la vigencia 2019, contados a partir del 1 de enero de 2019. El Acto de inicio se suscribirá en la vigencia 2018, teniendo en cuenta la autorización de vigencia tuturo ordinario.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir idónea y oportunamente el objeto contratado y que este sea de la mejor calidad, con autonomía técnica y administrativa. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor del contrato o a su delegado, o cualquier tercero que tenga estas funciones de supervisión debidamente asignados.
- b) Cumplir con las frecuencias establecidos dentro del desarrollo del contrato en cada uno de las actividades enumerados en el mismo, salvo en el caso que el supervisor o su delegado ajuste dichos periodos, por necesidades del servicio, dentro de los límites aquí dispuestos.
- c) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparto TRANSCARIBE S.A. por conducto del supervisor que este designe o su delegado.
- d) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.



- e) Prestar el servicio estipulado acorde con lo establecido en contrato, en los sitios que determine TRANSCARIBE S.A. con los recursos humanos, técnicos, logísticos, y los demás medios que requiera.
- f) Llevar un control sobre la ejecución del contrato.
- g) Prestar el servicio, cumpliendo las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.
- h) Cumplir a cabalidad todos los parámetros y obligaciones presentes en el Anexo Técnico.
- i) Acatar las observaciones de la supervisión o de su delegado que determine el Ente Gestor, en cuanto al cumplimiento en los tiempos establecidos y en las condiciones exigidas.
- j) Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta del contratista y de la naturaleza del contrato

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (Entidades Promotoras de Salud -EPS-, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL-, Fondos de Pensiones, Cesantías y Cajas de Compensación Familiar).
- 2) El CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos parafiscales de ley (SENA, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, etc.).
- 3) EL CONTRATISTA deberá presentar relación que contenga nombre del trabajador contratista, fecha y tipo de los últimos exámenes médicos realizados, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar. Cumpliendo las disposiciones legales vigentes, según la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social.
- 4) Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas reglamentarias que sobre salud ocupacional: medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control, sin que por ello reciba pago adicional o cualquier otro tipo de contraprestación.
- 5) Antes de iniciar cualquier actividad en las estaciones de TRANSCARIBE S.A. todos los trabajadores del CONTRATISTA deben recibir inducción del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)
- 6) Coordinar previamente el permiso de acceso del personal del CONTRATISTA para la ejecución del trabajo o la prestación del servicio, para lo cual el CONTRATISTA, deberá dotar al personal de carnet para su uso en lugar visible en forma permanente, durante la ejecución del servicio. El carné debe incluir: logotipo de la empresa, nombre, identificación, fotografía, entidad contratante
- 7) En caso de la ocurrencia de un Accidente de Trabajo (AT) de sus empleados EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades contractuales, relevando a TRANSCARIBE S.A. de la responsabilidad civil, penal o laboral por lo que EL CONTRATISTA al efectuar el servicio, no se considera intermediario sino como patrón y por tanto TRANSCARIBE S.A. no asume responsabilidad alguna al respecto
- 8) Es obligación de EL CONTRATISTA dotar a su personal de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y específicos para la realización de sus trabajos y los riesgos a que están expuestos. Estos elementos deben cumplir con estándares según las normas técnicas Nacionales e internacionales (Ley 9 de 1979).
- 9) El CONTRATISTA está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida, manteniendo los respectivos registros.
- 10) El CONTRATISTA es responsable del reporte a la ARL y EPS, en atención en salud e

(R)

(R)



- investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato
- 11) EL CONTRATISTA es responsable de mantener en el sitio de trabajo un ambiente seguro desde la iniciación hasta su culminación (herramientas, equipos, materiales, escombros y otros), así mismo deberá mantener registros de inspecciones que se realicen al respecto
 - 12) EL CONTRATISTA garantizará el ingreso de trabajadores aptos para el desempeño de su labor, que no estén influenciados bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas, para lo cual establecerá los controles necesarios.
 - 13) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá deambular o transitar por sitios diferentes a los que se les ha asignado para su labor.
 - 14) Ningún CONTRATISTA o trabajador del mismo podrá utilizar, manipular u operar equipos de TRANSCARIBE sin autorización previa.
 - 15) EL CONTRATISTA está en la obligación de informar cualquier riesgo o peligro del área del trabajo al supervisor del contrato o su delegado.
 - 16) EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que en algunos horarios en las instalaciones físicas en las cuales se van a ejecutar los trabajos están en funcionamiento y por lo tanto se deberá tomar las medidas e instalar las protecciones y el control necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de los usuarios, del personal del CONTRATISTA y el personal al servicio de TRANSCARIBE S.A.
 - 17) Realizar un inventario inicial de la ubicación de equipos electrónicos, eléctricos, cajeros e infraestructura lógica en las diferentes Estaciones, lo anterior para que las rutinas y procedimientos de aseo tengan en cuenta estos elementos y no vaya a existir afectación de los mismos.
 - 18) Será responsabilidad EXCLUSIVA del CONTRATISTA cualquier daño a equipos o infraestructura lógica que le sea imputable por el desarrollo de sus actividades contractuales. Por lo anterior, se les deberá capacitar a los operarios de las precauciones necesarias para no afectar dichos equipos en la ejecución de sus labores de aseo y mantenimiento, lo cual debe constar en acta debidamente firmada por las partes.
 - 19) Defectos de Calidad: El contratista será responsable por los daños causados por defectos de calidad de los elementos que suministra en la presente contratación. Así mismo, se compromete a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
 - 20) Exclusión de toda relación laboral: De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato a celebrarse por medio de esta invitación genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que este ocupe para el desarrollo del objeto contratado.
 - 21) Salud Ocupacional y Medio Ambiente: El contratista se obligará a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de las estaciones, oficinas de Transcaribe y del público en general, así mismo, realizará todas la actividades que sean necesarias tendientes a la protección del medio ambiente.
 - 22) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

6.3.1 DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Garantizar la idoneidad del personal que actué como supervisor interno del contratista.

14 (R)

- b. El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
- c. Mantener en excelentes condiciones los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio.
- d. Reemplazar, sin costo de TRANSCARIBE S.A., los equipos, elementos o insumos, tales como hidrolavadoras, detergentes, desinfectantes, ambientadores, que presenten fallas en su calidad o en su funcionamiento, en un término no mayor de un (1) día hábil, contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor o su delegado.
- e. Las labores de lavado y aseo, deben ejecutarse en horario nocturno de 10:00 p.m. a 5:00 a.m.
- f. Los operarios deben diligenciar planillas de entrada y salida de los turnos de servicio.
- g. Reemplazar el personal en un término no mayor a 24 horas, cuando lo solicite el supervisor del contrato o su delegado sin lugar a ningún tipo de reclamación.
- h. Las ausencias temporales de personal, deberán ser cubiertas en un término no mayor de 2 horas, de presentarse tal situación.
- i. Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de operarios que por deficiencia o inconvenientes cuando lo solicite la supervisión del contrato o su delegado. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio.

6.4. OBLIGACIONES RESPECTO LOS INSUMOS

- a. Presentar al supervisor del contrato o su delegado una vez adjudicado el contrato un plan de manejo de insumos, el cual desarrollará dentro de su informe mensual donde se reporté entre otros entradas y salidas, reposiciones, destino de los insumos, rendimientos, etc.
- b. Suministrar bajo su responsabilidad, los siguientes insumos para aseo ofrecidos en su oferta, los que deben cumplir con las normas de calidad ofrecidas. (Adjuntar a su propuesta fichas técnicas, y registro invima).

Desengrasante Industrial para pisos:

- Densidad 1.01-1.03
- Ph: 12.5-13.5
- Estable
- Lauril sulfato de sodio: >5%
- Hidróxido de Sodio <3%
- No flamable
- La formula no debe ofrecer riesgo o peligro
- La formula no debe ofrecer riesgos de polimerización
- Producto Biodegradable
- Adjuntar certificado de capacitación por parte del fabricante para el personal que manipule el desengrasante sobre el buen uso del producto
- Adjuntar ficha técnica del producto expedida por el fabricante en donde se pueda verificar que cumpla con las condiciones técnicas.

Limpiador desinfectante

- pH 6.8-7.8
- Biodegradable
- La formula no debe ofrecer riesgo o peligro
- Estable
- No flameable

Ⓟ

7





- La formula no debe ofrecer riesgos de polimerización
- Adjuntar Notificación sanitaria obligatoria
- Adjuntar ficha técnica del producto expedida por el fabricante en donde se pueda verificar que cumpla con las condiciones técnicas.
- Adjuntar certificado de capacitación por parte del fabricante para el personal que manipule el limpiavidrios sobre el buen uso del producto

Limpiavidrios:

- Repele suciedad, polvo y hollín
 - Efectivo en climas cálidos
 - Ideal para ser usado con rociadores
 - Densidad 0.099-1.010
 - pH 6.0-7.0
 - Biodegradable
 - Estable
 - Contenido de tenso activos y solventes de alta limpieza desengrasante
 - Adjuntar Notificación sanitaria obligatoria
 - Adjuntar certificado de capacitación por parte del fabricante para el personal que manipule el limpiavidrios sobre el buen uso del producto
 - Adjuntar ficha técnica del producto expedida por el fabricante en donde se pueda verificar que cumpla con las condiciones técnicas.
- c. Destinar, como mínimo, las cantidades de insumos necesarias para prestar el servicio de aseo de acuerdo a las exigencias planteadas en el contrato.
- d. Garantizar la existencia y calidad de los insumos utilizados, obligándose a realizar los cambios de manera inmediata por defectos, mala calidad, o en el caso en que los insumos no den los resultados esperados a petición expresa del supervisor o quien este delegue. Para lo anterior se le entregaran por parte del supervisor al contratista videos, registros fotográficos que sirvan de parámetro de los resultados esperados.
- e. Todos los productos a utilizar deberán cumplir con toda la reglamentación ambiental y adicionalmente deberán garantizar que con la utilización de los mismos no se afecta las condiciones ambientales del entorno.
- f. El contratista deberá incluir dentro de los precios ofertados de cada ítem, los equipos necesarios para llevar hasta el sitio de labores el agua que se requiera en la ejecución de los trabajos.
- g. Será responsabilidad el CONTRATISTA el suministro el agua necesaria para las actividades de aseo integral.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- b) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- e) Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016 y a la Ley 1474 de 2011.
- f) Verificar el cumplimiento del contrato o través de la supervisión del mismo.



- e) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
- f) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION. La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo: **1)** vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventaria. **2)** Establecer un mecanismo que le permita

llevar un control de las horas en que efectivamente se presta el servicio durante el mes a efectos de cancelar el valor mensual respectivo. La supervisión estará a cargo de la Dirección del Departamento de Planeación e Infraestructura, en cabeza del Arquitecto Ramon Diaz, a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor se será necesaria modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra:

- a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- e) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Par un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

NOTA: Tanto la garantía de seriedad, la de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: Transcaribe S.A.
Dirección: Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77

(R) R

CONTRATO No. TC-LPN-005-2018
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS



Teléfono: 6411320

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato.

Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., y la firma del acta de inicio por el contratista y el supervisor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que fengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C..

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACION, Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro- Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de TRANSCARIBE S.A..



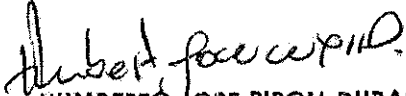
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

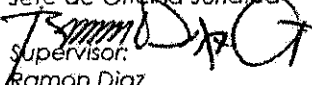
CLÁUSULA VIGESIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, TRANSCARIBE S.A., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en la cláusula 8 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., al VEITNISIEETE (27) día del mes de DICIEMBRE de 2018.


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Gerente General
Rep. Legal
Transcaribe S.A.


EDUARDO MANRIQUE PINZON
CONTRATISTA
AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS

Proyectó, revisó y aprobó
Ercilia Barríos
Jefe de Oficina Jurídica

Supervisor:
Ramon Diaz
Director de Planeación e Infraestructura